



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**LA BAJA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS
MUNICIPALES Y SU INFLUENCIA EN LAS
MUNICIPALIDAD DEL PERÚ: CASO MUNICIPALIDAD
GRAN CHIMÚ – CASCAS, 2018.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS.**

AUTORA:

MALAVAR PALACIOS, SONIA PATRICIA

ORCID: 0000-0002-3184-8501

ASESOR:

MANRIQUE PLÁCIDO JUANA MARIBEL

ORCID: 0000-0002-6880-1141

CHIMBOTE - PERÚ 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**LA BAJA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBÚTOS
MUNICIPALES Y SU INFLUENCIA EN LAS
MUNICIPALIDAD DEL PERÚ: CASO MUNICIPALIDAD
GRAN CHIMÚ – CASCAS, 2018**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR
EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS.**

AUTORA:

MALAVAR PALACIOS, SONIA PATRICIA

ORCID: 0000-0002-3184-8501

ASESOR:

MANRIQUE PLÁCIDO JUANA MARIBEL

ORCID: 0000-0002-6880-1141

CHIMBOTE - PERÚ

2021

1. TITULO DE TESIS:

La Baja Recaudación de los Tributos Municipales y su Influencia En Las Municipalidades Del Perú: Caso “Municipalidad Gran Chimú” – Cascas 2018.

2. EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Malaver Palacios, Sonia Patricia

ORCID: 0000-0002-3184-8501

ASESOR

Manrique Plácido Juana Marible

ORCID: 0000-0002-6880-1141

JURADO

Soto Medina, Mario Wilmar

ORCID: 0000-0002-2232-8803

PRESIDENTE

Baila Gemin, Juan Marco

ORCID ID: 0000-0002-0762-4057

MIEMBRO

Espejo Chacón, Luis Fernando

ORCID: 0000-0003-3776-2490

MIEMBRO

3. FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR

Mgtr. SOTO MEDINA, MARIO WILMAR

ORCID: 0000-0002-2232-8803

PRESIDENTE

Mgtr. BAILA GEMIN, JUAN MARCO

ORCID ID: 0000-0002-0762-4057

MIEMBRO

Dr. ESPEJO CHACÓN, LUIS FERNANDO

ORCID: 0000-0003-3776-2490

MIEMBRO

MANRIQUE PLÁCIDO JUANA MARIBLE

ORCID: 0000-0002-6880-1141

ASESOR

4. Hoja de agradecimiento

A Dios por ayudarme a caminar hacia mis objetivos, por mantenerme con salud y por guiarme con amor por el buen camino.

A mi madre, hermanos, abuelos y bisabuelos y toda mi familia por siempre haberme dado las fuerzas suficientes para seguir adelante y su apoyo incondicional, es lo que da como resultado que yo me encuentre aquí y ahora.

Dedicatoria

En primer lugar, siempre a Dios, todo siempre es gracias a él, que con su amor me fortalece, me da esperanza y me ayuda a cumplir mis metas trazadas.

El presente proyecto de investigación lo dedico a mis padres, a mi hija y a Dios, ya que, todo siempre es gracias a él, y la familia que es incondicional, donde podemos apoyarnos para en unión ser un equipo y poder salir adelante juntos.

5. RESUMEN

La presente investigación titulada: “La Baja Recaudación de los Tributos Municipales y su Influencia en las Municipalidades del Perú: Caso Municipalidad Provincial Gran Chimú. Cascas, 2018, en los últimos años afronta un problema principal que son la baja recaudación centrada y fundamentada en tasas tortuosas y ligeras, los impuestos impositivos son de mayor nivel de sustracción tributaria. El grupo de gestión administrativo que se a detenido en contribuir conforme la renovación y en trayectoria de la naturaleza de la naturaleza es la Municipalidad refiriéndose, aludiendo a las Municipalidades ya que muestra carencia en la experiencia, cabe decir que útil un examen severo para saber la conductora real de la gestión Administrativa y su impresindible actualización. Es una investigación cuantitativa, de diseño no experimental, en las que se utilizó métodos: analítico y descriptivo. Los instrumentos utilizados para la recolección de datos fueron: análisis documental y la encuesta; la muestra población analizada es de 20 contribuyentes, para el tratamiento y procesamiento de la información se utilizo tablas comparativas.

Palabras Claves: Baja recaudación, tributos municipales, recaudación tributaria.

ABSTRACT

The present investigation titled: “The Low Collection of Municipal Taxes and its Influence in the Municipalities of Peru: Case of the Gran Chimú Provincial Municipality. Cascas, 2018, in recent years faces a main problem that is the low collection centered and based on tortuous and light rates, the tax taxes are of a higher level of tax subtraction. The administrative management group that has stopped to contribute according to the renewal and trajectory of the nature of nature is the Municipality, referring to the Municipalities since it shows a lack of experience, it should be said that a severe examination is useful to know the real driver of Administrative management and its inpresendible update. It is a quantitative research, of non-experimental design, in which analytical and descriptive methods were used. The instruments used for data collection were: documentary analysis and the survey; The sample population analyzed is 20 taxpayers, comparative tables were used for the treatment and processing of the information.

Keywords: Low collection, municipal taxes, tax collection.

6. CONTENIDO

1. TITULO DE TESIS:.....	3
2. EQUIPO DE TRABAJO	4
3. FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR.....	5
4. Hoja de agradecimiento y/o Agradecimiento	6
5. RESUMEN.....	9
6. CONTENIDO.....	11
I. INTRODUCCIÓN.....	13
II. REVISION LITERARIA	15
III. HIPOTESIS	64
IV. METODOLOGIA.....	64
4.1. Diseño de la Investigación.....	64
4.2. Población y Muestra	65
4.3. Tipo de Investigación.....	65
4.4. Nivel de Investigación	65
4.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de Datos	65
4.6. Plan de Análisis	66
4.7. Matriz de Consistencia.....	66
V. RESULTADOS	68

5.1. RESULTADOS	68
5.2. Análisis de Resultado.....	77
VI. CONCLUSIONES.....	80
VII. RECOMENDACIONES	80
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	82

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “**LA BAJA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBÚTOS MUNICIPALES Y SU INFLUÉNCIA EN LAS MUNICIPALIDADES DEL PERÚ: CASO MUNICIPALIDAD GRAN CHIMÚ. CASCAS, 2018.**” Tiene como finalidad describir las características de la baja recaudación de los tributos municipales en la Municipalidad Gran chimú. La presente investigación tendrá como contenido: el título, introducción, planeamiento de la investigación, marco teórico y conceptual, metodología en donde se tratará el enunciado del problema, objetivo general y objetivos específicos, hipótesis, tipo y nivel de investigación. Finalmente, estarán las referencias bibliográficas y los anexos, que se utilizaron para recabar la información correspondiente los objetivos específicos del proyecto de investigación.

Esta investigación tiene como objetivo: “**Determinar y describir la Influencia de la baja recaudación de los Tributos Municipales, en la Municipalidades del Perú y en la Municipalidad Gran Chimú. Cascas, 2018.**”

El problema principal desde el punto de vista, la política fiscal debe cumplir un rol de estabilización, vale decir que las principales causas son la baja recaudación, centralizada y basada en impuestos indirectos y volátiles, las tasas impositivas son altas, los niveles de evasión tributaria son elevados.

Uno de los sectores de la Administración Pública que ha demorado en ponerse acorde con la modernidad y en carrera de la calidad total en prestación de servicios, es indudablemente la Municipalidad, refiriéndose a las Municipalidades

en general, ya que muestra ineficiencia alcanzada con experiencia, sin embargo es necesario un análisis mucho más serio del por qué la situación actual de las Municipalidades y sobre todo de la situación de la Administración tributaria y su necesaria modernización.

Existen muchas municipalidades que no son formales en el aspecto de su recaudación de tributos, es por ellos en donde empieza esta la baja recaudación.

Por lo tanto, es muy importante saber detalladamente cuales son las causas de la baja recaudación de los tributos de las municipales.

Esta investigación se formula de acuerdo al siguiente enunciado: ¿Cuál es la influencia de la baja recaudación de los Tributos Municipales, en las Municipalidades del Perú y en la Municipalidad Gran Chimú? Cascas, 2018?

Teniendo como objetivos

- Determinar y describir la Influencia de la baja recaudación de los Tributos Municipales, en las Municipalidades del Perú y en la Municipalidad Gran Chimú. Cascas, 2018.
- Describir la Influencia de la baja recaudación de los Tributos Municipales, en las Municipalidades del Perú, 2018.
- Hacer un análisis comparativo de la Influencia de la baja recaudación de los Tributos Municipales, en las Municipalidades del Perú y en la “Municipalidad Gran Chimú”. Cascas, 2018.

La investigación se justifica por: los procesos de recaudación que los municipios han utilizado tradicionalmente desde sus inicios han sido caracterizados por el desplazamiento por parte de los contribuyentes para declarar y liquidar los tributos a la gerencia de administración tributaria. Consecuentemente este modelo

tradicional de recaudación sigue siendo utilizado actualmente por los municipios, lo que ha permitido que se incremente en una proporción considerable de la evasión tributaria, siendo este tema hoy en día un punto central en las políticas fiscales municipales, razón por la cual los Gobiernos Locales deben atender sin demora estas responsabilidades procurando recaudar considerables recursos e invertirlos adecuadamente, para que se reflejen en la prestación de los servicios públicos en el ámbito de su jurisdicción territorial.

En el Perú en su gran mayoría no cuentan con mecanismos adecuados que les permitan proveerse de ingresos sustentables, los cuales hacen que lleguen a estar siempre expensas de los ingresos presupuestados por el Gobierno Nacional. Esto se observa en gran medida en los niveles deficientes de recaudación de los diversos tributos municipales, tales como el Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, impuesto a los Espectáculos, etc.

Finalmente, de esta manera se justifica la investigación por la relevancia, además va a focalizar los esfuerzos de la Gerencia Administrativa Tributaria para aumentar el nivel de recaudación y de cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de la Municipalidad.

II. REVISION LITERARIA

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Campos (2013): Estrategias para mejorar la recaudación tributaria en la Municipalidad Provincial de Tocache, su propósito primordial es determinar la pericia para incrementar los ingresos tributarios en la Municipalidad, por lo que propone ciertas tácticas para modernizar la

percepción y son: cultura tributaria, comunicación, incentivos y concertación.

Rojas (2006): Propuestas para evitar la morosidad en la recaudación de impuestos: alude que el retraso en la paga de tributos es cuestión habitual hace tiempo que no se ejecuta las responsabilidades, es decir en el Perú. Por lo tanto el resultado sería para impedir el retraso de morosidad de impuestos se debe promulgar una enseñanza duradero a través de medios periodísticos e informativos donde den a conocer la morosidad.

2.1.2. Antecedentes Nacionales:

Según, Saúl B. (2008): Establecer la tasa o alícuota en el caso del Impuesto a las máquinas tragamonedas o se mantuviera un Impuesto a las Apuestas en donde existe un solo contribuyente.

Se dice que hoy en día ya se explica de lo cuantioso que perjudico las Gerencias Locales con el Decreto

Legislativo N° 776, con la pequeña premisa de nacionalización y simplificación se eliminaron impuestos y tributos en forma indiscriminada y se mantuvieron otros con serias deficiencias.

Según, Percy E. (2007): El Procedimiento Coactivo en el Sistema Tributario Nacional. Muchas veces incurren las administraciones Tributarias de la Municipalidades, en especial de los Servicios de Administración Tributaria (SAT), es importante resaltar el rol que cumplen como instancias descentralizadas de Gobierno Local que proporcionan servicios esenciales a la

comunidad en orden a la prestación de Servicios Públicos esenciales, la regulación del urbanismo. El cuidado de las pistas y calles, etc.

Según, Laura C. (2013): La Recaudación en el Perú muy baja en Tributos Municipales. De acuerdo con la viceministra de Economía, Laura Calderón, este concepto representa solo 0.4 puntos porcentuales del Producto Interno Bruto (PBI), mientras que en países vecinos en ratio es de entre 2 y 3 puntos porcentuales. Por ello buscarían apoyar a las municipalidades para incrementar los ingresos por los tributos que cobrar a la población y es muy probable que antes de fin se envié al Congreso un proyecto para la revisión del marco tributario de los gobiernos locales.

2.1.3. Antecedentes Locales:

Según, Manuel E. (2002): El Problema Peruano de la Tributación en el panorama tranquilizadora de que se obtenga una solución a la oposición que el precipicio benéfico nos propone, es esencial comprender que el segmento del régimen publico libre, cuyo prototipo, como el conocimiento y el habito han probado, es el único real que no admite separación alguna; es decir correspondemos a la plaza. Las tributaciones es el mecanismo eficiente para que no solo los extensos grupos formen parte del mercado sino que vayan a los países interculturales para la restauración del capital público.

Según, Armando Z (2003): Tributación Municipal: en consecuencia al trabajo que brindaba el Gobierno Central en la legalidad municipal

es mínimo o irreal, es decir el supuesto restringido o inválido, precisamente aquellas municipalidades que obtengan capital oportuno pueden mejorar dichas funciones. La transferencia tiene que estar en total vínculo con las exigencias con aquellas municipalidades, caso que se busque complacer las exigencias que solicita una apropiada prestación de funciones estatales locales, a nivel nacional, no existiera probabilidad determinada de obtener los bienes de la Gerencia Central.

Según, Royce J. (2004): Potestad Tributaria Derivada: dice que quien tiene el origen, concede capacidad y admite como tales, desde la apariencia administrativa o judicial, la provincia a la que corresponde el Municipio, que no cuenta con propiedad adecuada, debido a la condición provincial sea separado o asociado.

También tenemos el criterio del juriconsultista Enrique Built Goñi: los consejos son innovaciones audaces por la Contextura Nacional, solicita de la indispensable y forzosa implementación provincial; que deberá admitir potestad contribuida, aquellas que no están admitidas de modo demacrado, que anulen su fin.

Según, Christian V (2000): Los servicios de Administración Tributaria (SAT): con la finalidad de aumentar las mismas ganancias, ciertas municipalidades peruanas han establecido desde 1996 establecimientos secundarios tributarios llamadas Servicios de Administración Tributaria “SAT”. Estos establecimientos son independientes en sus proyectos capitalistas que a la vez son impulsadas para laborar de forma fundamentalmente positiva y eficaz, ya que

reciben como retribución una ración de las obligaciones que ingresan. El SAT adhiere diferentes herramientas reformadas para los ingresos arbitrarios como son: prestación al cliente, empleo de técnicas de indagación y relación, el cobro vigoroso de arbitrios o amortizaciones anteriores.

2.2. Bases Teóricas

La Municipalidad es el órgano principal de gobierno local por lo que instruye desarrollo y a la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, para cumplir con estas funciones y responsabilidad necesita de recursos económicos.

La educación es el medio más eficaz para desarrollar una conciencia tributaria, también nos permite tener una vida en sociedad organizada y que el estado y el gobierno local nos provean de servicios.

La palabra tributo (TRIBTUM), que significaba imposición pública, estos son ingresos públicos que consisten en prestaciones obligatorias exigidas por una administración pública, ya que la ley vincule en el deber de contribuir.

a) La Administración Tributaria Municipal.

Los Gobiernos Locales están facultados para crear. Modificar y suprimir contribuir y tasas, dentro de su jurisdicción y con límites que señalan ley; mas no así con los impuestos.

Constituye principalmente el componente ejecutor del sistema tributario y su importancia esta dada por la actitud que adopte para

aplicar las normas tributarias. Estos impuestos son creados a favor de las municipalidades, el impuesto predial, el impuesto alcabala, impuesto al patrimonio automotriz, entre otros, asimismo, son ingresos municipales las contribuciones especiales por obras públicas, las tasa y el fondo de compensación municipal.

b) La tasa de Morosidad en los Tributos.

Se obtiene dividiendo el número de contribuyentes de cada grupo residencial o zona. Los municipios, en su mayoría, asumen directamente la cobranza de los arbitrios por ventanilla municipal o a través de entidades bancarias autorizadas, pero en la práctica no ejercen ninguna presión para hacerla efectiva, quedando el pago librado a la buena voluntad del contribuyente. Esto, junto al bajo nivel de conciencia tributaria de la población, es causa de los alarmantes niveles de morosidad.

c) Impuestos Municipales.

Son tributos cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al Contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

2.3. Marco Conceptual:

a) Tributos Municipales

Significa imposición pública, estos son ingresos públicos que consisten en prestaciones obligatorias exigidas por una administración pública, ya que la ley vincule en el deber de

contribuir, son tributos cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al Contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

d) Clasificación de los Tributos.

- **Tributos Directos:** son aquellos impuestos que gravan de una manera inmediata y directa la capacidad contributiva del ciudadano.

En el caso de la imposición directa, la entidad administrativa del Estado encargado de la percepción de los impuestos, conoce a la persona del contribuyente afectado por los impuestos en razón de que es un gravamen a la actividad productora de bienes o renta.

Son directos ya que gravan las distintas categorías de renta o patrimonio.

- **Tributos Indirectos:** los que descubren la capacidad de prestación del contribuyente en signos externos exponentes de ella, cuando se usan o consumen los ingresos, en el caso de la imposición indirecta, la entidad administrativa respectiva tan solo percibe el impuesto mismo con ocasión del consumo o empleo de los ingresos y en realidad no le interesa conocer a los contribuyentes, sin los actos de vida económica en que funciona el impuesto. Se consideran como indirectos, los impuestos

sobre el uso y el consumo, es decir los gravámenes que impone el estado sobre el empleo de los ingresos.

- **Tributos Indirectos:** los que descubren la capacidad de prestación del contribuyente en signos externos exponente de ella, cuando se usan o consumen los ingresos, en el caso de la imposición indirecta, la entidad administrativa respectiva tan solo percibe el impuesto mismo con ocasión del consumo o empleo de los ingresos y en realidad no le interesa conocer a los contribuyentes, sin los actos de vida económica en que funciona el impuesto. Se consideran como indirectos, los impuestos sobre el uso y el consumo, es decir los gravámenes que impone el estado sobre el empleo de los ingresos.
- **Tributos Internos:** se aplican a las actividades económicas que se desarrollan dentro del territorio nacional, son de cargo de las personas domiciliadas en el país.
- **Tributos Externos:** son tributos que gravan en su conjunto al comercio internacional es decir las importaciones y exportaciones.

e) Fuentes de los Tributos.

- Los tratados internacionales aprobados por el congreso y ratificados por el presidente de la república.
- Las disposiciones constitucionales.

- Las leyes tributarias y normas de rango equivalente.
- Los decretos supremos y normas reglamentarias.
- La jurisprudencia.
- La doctrina jurídica.
- Las leyes orgánicas o especiales que norman la creación de tributos.

f) Características y Naturaleza de los Tributos.

El tributo es una modalidad de ingreso público o prestación municipal de carácter público, exigida a los particulares, que presenta rangos que se identifican con esta:

- **Carácter Coactivo:** supone que el tributo se impone unilateralmente por los entes públicos, de acuerdo con los principios constitucionales y reglas jurídicas aplicables, sin que pase la voluntad del obligatorio tributario. Debido a este carácter y para garantizar la auto imposición, principio que se remota a las reivindicaciones frente a los monarcas medievales y que está en el origen de los Estados constitucionales, en derecho tributario rige el principio de legalidad.
- **Carácter Pecuniario:** en sistemas pre modernos existían tributos consistentes en pagos en especies o prestaciones personales, en los sistemas tributarios capitalistas la obligación tributaria tiene carácter dinerario. Pueden

abstener algunas prestaciones personales obligatorias para colaborar a la realización de las funciones del Estado.

También existe el pago en especie: quiere decir que no implica la pérdida del carácter pecuniario de la obligación, que se habría fijado en dinero, sino que se produce una dación en pago para su cumplimiento, las mismas son consideradas como aplicables a aquellos que la administración proceda al embargo de bienes del deudor.

- **Carácter Contributivo:** es un ingreso destinado a la financiación del gasto público y por tanto a la cobertura de las necesidades sociales. A través del tributo se hace efectivo el deber de los ciudadanos de contribuir a las cargas del Estado, dado que este precisa de recursos financieros para la realización de sus fines.

g) Clasificación de Impuestos

- **Impuestos:** es la contribución cuya ejecución no ocasiona contraprestación a favor del tributario por parte del Estado, son apreciados como formas imponibles, siendo lejanas a toda labor estatal referente al reglamento.

Las obligaciones municipales, son todas las concebidas por el Gobierno nacional con atención de los Gobiernos Locales, por lo que se crearon seis impuestos por lo que la recaudación y distribución ha sido cedida a las

municipalidades favoreciéndolas. (Duran, 2015). En el caso de la recaudación y administración que corresponde a la Municipalidad Distrital son:

➤ **Impuesto Predial.**

Esta obligación obtiene el valor de los predios urbanos y rústicos, se estima predios aquellos terrenos, instalaciones fijas, edificaciones estables que agrupan piezas que componen del mismo, que no pueden ser independientes sin cambiar, estropear o devastar la edificación. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2011, Pag.11).

- **Sujeto Pasivo del Impuesto:** Son entidades inactivo en condición de tributario, ya sean personas naturales o jurídicas dueños de las propiedades ya sea cualquier tipo de naturaleza.
- **Base Imponible:** La base imponible que se tiene para la especificación del impuesto está formada por el costo total de las propiedades del dueño situadas en cada entidad distrital. El impuesto predial se deduce utilizando la base imponible, la escala progresiva acumulativa siguiente:

➤ TRAMO DE AUTOEVALÚO	ALICUOTA
Hasta 15 UIT •	0.02%
Más de 15 UIT Hasta 60 UIT •	0.06%
• Más de 60 UIT	1.0%

- **Declaración del Impuesto**

- Periódicamente, el final día hábil de cada mes de febrero, excepto que la Municipalidad defina un plazo.
- Cuando se realiza distinto tipo de traspaso de una propiedad o traspaso a un intermediario la tenencia de las propiedades de un elemento realizada a la protección del Decreto Supremo.
- Al momento que defina la gerencia tributaria para la totalidad de contribuyentes y en el periodo que decida para la finalidad.

- **Distribución del Rendimiento**

La totalidad del Impuesto que es el 5%, se asigna únicamente a invertir en el crecimiento y sostenimiento de la estadística distrital, así como a las operaciones que ejecute la gestión tributaria.

Periódicamente la Municipalidad Distrital tendrá que avalar su Plan de Desarrollo Catastral para la marcha adecuada, el cual cogerá como fondo lo realizado en el anterior ejercicio.

El 3% de la rentabilidad del impuesto será pasado por la Municipalidad Distrital al Comité Nacional de Tasaciones, para la ejecución de las ocupaciones que les compete como ente nacional delegado para la representación habitual de los tributos y precios unitarios legales de fabricación.

➤ **Impuesto de alcabala:**

Esta contribución grava el traslado de inmuebles urbanos y rústicos a criterio gravoso o, cualquier sea la manera o modo, incluso las rentas con cautela de dominio.

El principal negocio de inmuebles que desarrolla las entidades constructoras no está sujeta al impuesto, excepto en el ámbito adecuado al valor del terreno.

El interés del impuesto es de 3%, siendo de destino exclusivo del negociante, sin consentir acuerdo contradictorio, la parte de 25 UIT del coste de inmueble no está sujeta a esta tasa. (**Ministerio de Economía y Finanzas, 2011,Pág. 11**)

- **Base Imponible.**

Es el precio de traspaso, por lo que no permitirá ser menos al precios de autoevaluó de la propiedad adecuado al uso en que rinde el traslado apropiado por el registro de importes al mayor (IPM) PARA Lima Metropolitana que decida el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

- **Tasa del Impuesto.**

No está estimado al Impuesto de Alcabala, la parte incluida por las principales 10 UIT del precio del terreno.

- **Inafectación.**

Están inclinados del impuesto los siguientes pagos:

- ❖ Los adelantos de legítima.
- ❖ Las que se realice por motivos de muerte.
- ❖ La determinación del convenio de pago que se realice previos de la liquidación del importe.
- ❖ Las entregas de aeronaves y naves.
- ❖ Las de tasas sobre edificaciones que no implique la concesión de propiedad.
- ❖ Las ocasionadas por la segmentación y distribución de la mezcla sucesorio, de beneficios o de comunidades primarios.

- ❖ Se discrepa inafecto a la retribución del impuesto, la compra de posesión inmobiliaria que realice las siguientes sociedades.
- ❖ El Gobierno Central, las Regiones y las Entidades Municipales.
- ❖ Las direcciones Extranjeras y los entes internacionales.
- ❖ Las sociedades Religiosas.
- ❖ Compañía General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- ❖ Centros Educativos y Universidades de acuerdo a las leyes.

➤ **Impuesto a los juegos**

Esta tasa está sujeta a la elaboración de funciones vinculadas con los juegos, como son las loterías, bingos y rifas, dentro de estas también tenemos las ganancias de premios en juegos de azar.

• **La base Imponible.**

Para los juegos de rifas, bingos, sorteos, pinball, juegos electrónicos y de videos entre otros, el importe representativo de las cartas de juego, de las

fichas u otros métodos empleados para la correcta marcha de los juegos.

Para los sorteos u otros juegos de fortuna el importe o precios de recompensa. En el asunto de condecoración en producto, se empleara como base imponible el precio del mercado

- **Tasa del Impuesto**

- Los sorteos, bingos, rifas; el interés nominal de los billetes de juego y de las tarjetas de juego es de 10%.
- Se dice que el 3% de la UIT actual al 1 de Febrero del mismo ejercicio gravable por cada aparato del juego de pinball.

También para los aparatos electrónicos y los tragamonedas que se otorgan recompensas cambiables por dinero en efectivo, el 7% de la UIT válido hasta el 1 de Febrero del mismo ejercicio gravable por cada aparato.

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2011, Pag.12).

➤ **Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos.**

Se grava la contribución al momento cuando se liquida por concepto de ganancia a demostraciones públicas no deportivos locales o campos cerrados, con exclusión de las exhibiciones culturales previamente acreditado por el Instituto Nacional de Cultura. Aquellas personas que obtienen acceso para acudir a las exhibiciones, son retenidas por impuestos pasivos.

Son encargados secundarios, en carácter de delegados perceptores del interés, las personas que estructuras la exhibición, será los encargados mutuos a la liquidez del semejante al jefe del establecimiento donde se desarrolla la ceremonia.

En el suceso que el importe se perciba por el ingreso, contribución o colaboración en las demostraciones se inserta servicios de juego, alimentos, bebidas u otros, la base imponible, en ningún caso será menor al 50% del valor total.

• **Sujeto Pasivo del Impuesto.**

Son aquellas personas que obtengan acogida para acudir a los espectáculos. Son apoderados tributarios, en carácter de representantes de la contribución, las personas que constituyan el

espectáculo son los encargados de la amortización donde se desarrolle dicho Espectáculo.

- **Tasa del Impuesto**

- Demostraciones taurinas: 15%
- Corrida de Caballos: 15%
- Exhibiciones cinematográficas: 10%.
- Otros Espectáculos: 15%.

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2011, Pag.12).

- **Impuestos al Patrimonio Vehicular.**

De particularidad anual, guarda la pertenencia de los vehículos, camionetas, buses, camiones, etc., con decrepitud no superior de tres años, mentado tiempo se calculará a partir de la primera filiación en el Registro de Propiedad Vehicular.

- **Sujeto Pasivo del Impuesto.**

Son sujetos inactivos, en forma de clientes, aquellas personas naturales o jurídicas dueñas de los vehículos mencionadas anteriormente.

La naturaleza de sujeto del impuesto se asignara con orden a la posición jurídica dispuesta al 1 de enero del periodo que pertenezca la tasa tributaria. Al momento que se ejecute cualquier traslado, el

propietario aceptara la posición de tributario desde el 1 de enero del año sucesivo de ocurrido el hecho.

- **Base Imponible.**

Está formada por el precio original de transacción, compra o de ingreso a la propiedad, ya que otros casos será menos a la tabla mencionada que periódicamente debe autorizar el Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta un importe de adaptación por decrepitud del vehículo.

- **Declaración del Impuesto.**

Periódicamente, el último día laborable del mes de febrero, excepto que la Municipalidad apruebe un tiempo.

Cuando se realice el traspaso de posesión. Es decir la declaración de impuesto tendrá que entregar hasta el último día laborable mes sucedido los hechos.

- **Tasa del Impuesto.**

La tarifa del tributo es de 1%, ajustable al precio del vehículo. Ningún tipo de caso, el importe a cancelar será superior al 1.5% de la UIT actual al 1 de Enero del año al que compete el tributo.

- **Inafectación.**

- La dirección central, las regiones y entidades municipales.
- Las gerencias extranjeras e instituciones internacionales.
- Entes religiosas.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Universidades e Instrucciones Educativas, semejante a la Constitución.
- Aquellos Vehículos de posesión de las personas jurídicas que no conformen fracción de su activo fijo.
- Los vehículos modernos de pasajeros con decrepitud no mayor de tres años de posesión de las personas jurídicas o naturales, previamente acreditado por el dirigente apto para prestar servicio de traslado público. La Inafectación seguirá valido por el periodo de durabilidad de la aprobación conveniente.

- **Transferencia de Recursos:**

El Ministerio de Economía y Finanzas periódicamente elabora un proyecto de

Incentivo para el progreso de la Gestión Municipal proponiendo metas para el ingreso del impuesto predial, el año 2015 se favoreció a 249 municipalidades en el Perú.

A las empresas que ejecuten las metas se les concederá transferencia de recursos adicionales; por lo que constituye un impulso para rescatar la recaudación del impuesto predial y restablecer la unidad de tributación.

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2011. Pág. 15).

- **Recaudación del Impuesto Predial.**

Ayuda con el desarrollo de las localidades, siendo primordiales medios para que las municipalidades generen entradas ya que se lograra gastara en servicios públicos y adornar la localidad.

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2015, Pág. 34)

- **Predios urbanos y rústicos:**

Son conocidos a aquellos terrenos que se encuentran ubicados en las ciudades, edificaciones y obras, las edificaciones son levantamientos en general, mientras

que las obras e instalaciones son las que están atadas al a la tierra o a la construcción que están en el predio y que no pueden ser despegar.

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2015, Pág. 34).

- **Acreeador del Impuesto Predial.**

Los delegados de usar este impuesto está a cargo de las Municipalidades de cada distrito, este impuesto es tramitado por las Municipalidades Provinciales relacionado a predios ubicados en su localidad donde desempeña su autoridad de entorno distrital, ósea en las provincias. En cada municipalidad de los centros poblados no tienen ingresos al impuesto predial por lo que no diagnostica el tribunal fiscal y el constitucional.

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2015. Pág. 35).

- **Deudor del Impuesto Predial.**

El conjunto de personas naturales o jurídicas que sean propietarios de predios, anualmente son sometidas a deudas de impuestos prediales, en carácter de tributario, en sentido al momento que se consigue un predio pasada la fecha, el tributario no

es forzado a cancelar impuestos, lo que si ampara la propiedad hasta el inicio de enero del siguiente año. Se considera deudor al impuesto predios al momento que la persona sea dueño de predios, bienes, patrimonios, entre otros, con disposición tributaria otorgada.

También se manifiesta que no se debe comunicar sobre la posición del condominio del predio a la gerencia tributaria municipal, por lo que se estima dueño solamente a uno de ellos, hasta que se considere declarar el derecho de propiedad que le compete para cada caso.

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2015, Pág.36).

- **Base Imponible del Impuesto Predial.**

La entidad de tributación no tiene la libertad para plantear el costo de los predios, sosteniéndose a la normativa que es aprobado al año por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), se define el predio asignando los costos arancelios de terrenos y los costos de terrenos unitarios oficiales de construcciones, vigente al 31 de Octubre del año anterior, también las tablas de depreciación

por antigüedad, todas aquellas aprobadas por el MVCS mediante Resolución Ministerial.

Esta base es el costo total del inmueble del dueño localizado en el distrito, si el dueño posee más de un predio, se definirá en conjunto con el resultado obtenido de la paga de tributos.

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2015, Pág. 39).

- **Tasas o Cuotas del Impuestos**

En la medida avanzada decide una tasa para cada parte de la base imponible, incrementándose al mayor costo del tramo, registrando a aquellos tributarios que sus predios tengan un costo elevado para obtener un mejor pago de los tributos.

Finalmente, los gobiernos locales obtienen un bajo monto a pagar, correspondiente al 0.6% de la UIT valido al primer día del mes de enero del mismo año.

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2015, Pág. 42).

- **Declaración Jurada:**

Los propietarios de los predios deben tener:

- La fecha que la administración tributaria disponga.

- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio disponga una prórroga.
- Si la propiedad se elabore cambio que pasen las 5 UIT, podrá entregar una declaración jurada el último día hábil del siguiente mes una vez hecha el trámite.

(Ley de Tributación Municipal, 2004, Pág. 4).

➤ **Pago del Impuesto Predial.**

Se Clasifican en 02 formas:

- Al contado: cercano al último día hábil de cada mes de Febrero anualmente.
- Fraccionada: se liquida en cuatro partes trimestrales, primer pago: se paga el último día hábil del mes de Febrero y es la cuarta parte de la remuneración.

Los posteriores pagos se realizaran los últimos días hábiles de Mayo, Agosto y Noviembre.

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2011, Pág. 26).

- **Deducciones del Impuesto Predial.**

Son de lucro tributario, que disminuye la base imponible para pagar una suma mínima al del tributo, inclusive si se expone sucesos donde oculta

la totalidad del monto a pagar, por lo que no se efectúa pago alguno, teniendo diferentes tipos de deducciones aplicables.

- **A los predios rústicos.**

Es distribuido al trabajo agraria, descontando el 50% de su costo, por lo cual se sugiere que al momento que fijar su costo se debe gravar las alícuotas necesarias.

- **A los predios Urbanos.**

Designados a propiedades que tengan métodos de amparo de aeronavegación y que sean dirigidos primordialmente a esta finalidad.

- **A los pensionistas.**

Vinculado con el dueño del terreno donde este debe ser únicamente pensionista, y su importe debe ser elevado a 50 UIT.

**(Ministerio de Economía y Finanzas,
2015, Pág. 54).**

- **A predios situados en la zona amazónica.**

La ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia decreta que al año todos los gobiernos locales están sujetas a cierto porcentaje para disminuir el costo del inmueble en donde se encuentre.

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2015. Pág. 54).

a) Estrategias para mejorar el ingreso de Impuesto predial.

• **Mecanismo para enriquecer la baja recaudación de tributos municipales a la fecha de término de la paga de tasa predial.**

- Publicar el plazo de vencimiento, declaraciones juradas y enseñar la liquidación espontanea de la tasa en el tiempo acordado.
- Comunicar en que obras se ha usado las ganancias de los impuestos.
- Realiza el envío de comunicación para renovar la efectividad de la paga del tributo.
- Poseer una estadística para generar una buena recaudación del tributo predial y así obtener los registros contables restablecidos, siendo una herramienta significativa bajo el compromiso de los gobiernos locales.

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2011, Pág. 36).

- **Mecanismo para incrementar la recaudación posterior a la fecha de vencimiento del pago del impuesto predial.**

Usa tácticas telefónicas o avisos que dan a saber al tributario el adeudo que sostiene pendiente sus impuestos. Se reúne testimonio del tributario facilitando entender que no ha cancelado su impuesto.

En el suceso que no se haya pagado su adeudo pendiente se le concederá prórroga para el pago de esta.

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2011, Pág. 37).

- **Pasos para enriquecer el recaudo de impuesto predial.**
 - **Colocación del grupo técnico y representación de trabajo:** se destinara a las personas habilitada para el cobro de impuestos.
 - **Difusión de la Resolución que empieza la campaña de verificación predial y plan de difusión:** ejecutada la Resolución de Alcaldía, se decide el tiempo que se va a intervenir los sucesos a ejecutar.
 - **Fiscalización predial:** se cumple un definido tiempo de alianza a la evolución dada.
 - **Estudio de la Información y modificación de la falta:** se examina brindada por el tributario a través de la investigación.

- **Transmisión de reporte:** examinar y enmendar confusiones de la información.
- **Planteamiento y edición de comprobantes y formatos de formularios:** se efectúa para que el dueño liquide con los importes constituidos en la inspección.
- **Edición de la Hoja del esquema del formulario de predio urbano y repartición de cuponeras:** se estampa el formulario del predio globalmente con las cuponeras para cada uno de los predios para su repartición.
- **Disposición de cajas de recaudación:** se fija al personal que prestara atención al tributario que efectuara su pago.
- **Plan de expansión de fechas de paga del impuesto predial:** a través de afiches, medios de comunicación, revistas, folletos, avisos publicitarios se informaran la responsabilidad de cancelar los impuestos tributarios.
- **Cobranza y recaudación:** se realizara efectivo la cobranza de la deuda en el periodo de la campaña del cobro.
- **Verificación de aciertos y desperfecto, cálculo de la campaña:** se ejecuta la posición de la campaña con

la etapa pasada analizándolas imperfecciones o perfeccionamientos.

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2011, Pág. 40)

• **Determinación de la gestión de la recaudación del impuesto:**

Se emprende con la inscripción del tributario y su inmueble al SRTM y finaliza con el pago que llegara a lograr:

- **Ejecución opcional de la cancelación de la obligación tributaria:** la entidad tributaria obtiene que sea vigente, ya que el cobro coactivo sea numeroso.
- **Aumento de la recaudación:** autoriza a las entidades locales con destacados modos para pagar bienes y servicios que actualicen los servicios públicos de la localidad.
- **Engendramiento de rendimiento tributario:** es el entendimiento que obtiene el tributario de la cancelación de su deuda.

(Ministerio de Economía y Finanzas, 2011, Pág. 40)

h) Principales métodos para desarrollar la recaudación de los ingresos municipales.

• **Acciones de manejo en el mediano plazo :**

- **Cumplimiento de la verificación tributaria.**

Examina y determina las declaraciones y remuneraciones que el tributario efectúa y se anota en las entidades públicas, así como podemos decir que se utiliza para encontrar a todas las personas que están deudoras al pago del tributo local.

- **Establecer los archivos de los tributarios.**

Se organiza y separa las declaraciones juradas enseñadas por el tributario por el total de los tributos pagados.

- **Renovación e implementación de padrones.**

El registro de los tributarios inscritos según los impuestos que paguen, teniendo en cuenta:

- Tributo predial.
- Limpieza pública.
- Avisos y publicidad.
- Permiso municipal de marcha.
- Constituir grupos de verificación de campo y fiscalización de tributos, por sectores o tramos seleccionados.

- Registro del tributario.
- Observación de tributos y aviso a los tributarios.
- Misión de gabinete, estudio y estimación de aclaración decepcionada.
- Cobranza de impuestos de forma común o constrictiva.

(Alfaro Limaya, 2011, Pág. 612.).

i) Responsabilidades Tributarias.

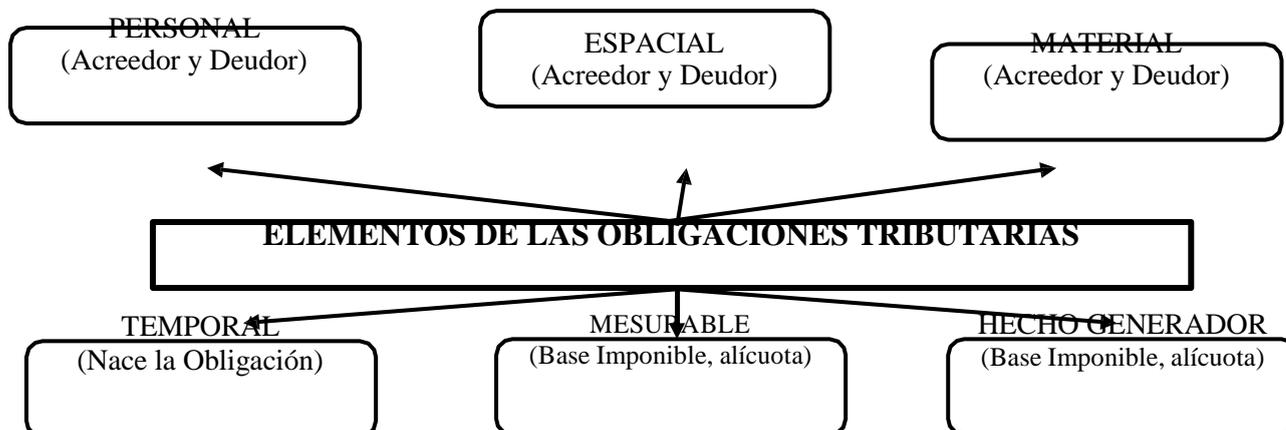
Es el empalme jurídico producido por el tributo, cuyo origen es la ley por lo que establece el vínculo entre el acreedor y el deudor que se declara en un deber de pago de tributo o en compromisos añadidos para sostener las verificaciones fiscales.

Los tipos que se estudian tienen leyes sobre las piezas legales de la responsabilidad tributaria, se contempla que las piezas de la obligación tributaria no cuentan con las leyes sobre los fundamentos guardados y los precios. Exclusivamente al pactar las restricciones de legalidad, fundamenta que solo esta potestad sujeta al principio de tributación y la relativa.

La particularidad primordial del compromiso tributaria es de carácter personal, cabe decir que se encuentra un lazo jurídico entre el sujeto activo, llamado Estado u otra entidad

con autoridad tributaria encargada, puede ser una persona individual o jurídica con bienes, o que haga

a) Elementos de las obligaciones tributarias.



- **Personal:** busca definir la clase de las personas que constituyen el vínculo tareas económicas que produzcan derecho tributario. La obligación tributaria se diferencia del criterio de la deuda tributaria, por la principal obligación a favor del tributario o encargado de liquidar un determinado merecedor tributario, entretanto la siguiente cantidad apta al merecedor tributario ya sea por disposición o multas.

(Alfaro Limaya, 2011, Pág. 612.).

- **Temporal:** señala el instante indicado en el que se realiza la suposición de la acción tributaria sea de aspecto significativo o táctico. Esta apariencia

tributaria puede ser definido por un plazo o condición definido.

- **Espacial:** tiene vínculo con el sitio en donde sucede la acción tributaria, también se puede decir como normas que aprueban el modo de esta apariencia los siguientes:

- Principio de Nacionalidad.

- Regla de fuente.

- Norma de domicilio.

- **Material:** simboliza la reseña del hecho concreto que el representante legal tributario se encuentra, es por eso que el aspecto material se encontrara vinculada a un término, ya que la capacidad del aspecto tangible responsabiliza un entregar, un aceptar, un prestar, etc.

- **Mensurable:** coordinado a la conformación de que la ley constituye en cuanto se haya acordado la parte del dinero que se fijara la tasa o alícuota del tributo, cabe precisar, por lo que se dispone a fijar la base imponible de un tributo fijado.

(Alfaro Limaya, 2011, Pág. 612.).

j) Beneficios Tributarios.

Órdenes del gobierno municipal para disponer las comodidades al tributario que no se encuentra inscrito o se encuentra atrasado en la liquidez de sus distintos tributos municipales.

Esta ganancia admite a los omisos la muestra de declaraciones juradas de autoevaluó, la liquidación de sanciones y abono divididos de tributos y ampliar las ganancias municipales.

(Alfaro Limaya, 2011, Pág. 612.).

k) Descentralización de la recaudación.

En los gobiernos el área de rentas no se encuentra totalmente estructurado, ni cuentan con personal técnico capacitado, por ellos mismo que se encuentra cantidad de injusticias y corruptela, siendo útil individualizar el cobro de ganancias más importante.

(Alfaro Limaya, 2011, Pág. 612.).

l) Principales técnicas para aumentar los ingresos municipales.

a) Acciones de aplicación a corto plazo.

• Confección para la verificación tributaria.

Revisa y determina las informaciones gratificaciones que el tributario ejecuta y se reconoce en las empresas públicas, así como también se utiliza para

encontrar a las personas que omisas o deudoras al pago del tributo local.

- **Establecer los archivos del tributario.**

Se organiza y separa las declaraciones juradas entregadas por el tributario por los impuestos cancelados.

- **Modernización y ajuste de padrones**

Es el registro de los tributarios inscritos conforme los tributos que cancelan.

m) Responsabilidades Tributarias.

Establecido por el tributo, cuyo principio es la ley y que establece el nexo entre el deudor y el merecedor que se muestra en el deber de cancelación de tributo o responsabilidades agregados a las verificaciones fiscales.

La particularidad primordial de la responsabilidad tributaria es informar que existe un vínculo legal entre la persona activa llamado Estado o también alguna otra entidad con la facultad tributaria encargada, que puede ser un individuo natural o jurídico con propiedades, que tenga ocupaciones económicas y/o tenga ocupación de un derecho que esté sujeta al deber tributario.

La responsabilidad tributaria se analiza de la idea deuda tributaria, al ser el principal deber a favor del tributario o

encargado de liquidar el tributo establecido, entretanto el siguiente es el monto apropiado al merecedor tributario.

n) Métodos de Recaudación Tributaria Municipal.

Este modo se ocupa de definir y finiquitar el tributo que nos dirigidos por las Municipalidades, asimismo señala métodos de dirección tributaria tales como la procreación de desarrollo de verificación, fragmentación, técnicas de realización coactiva y ola perdida de deudas por los que fueron hechas en función de las leyes vigentes que legaliza.

Los encargados de la entidad de tributación en este caso la Municipalidad Gran Chimú anotan mensualmente la recaudación del impuesto predial, igualmente a los tributarios, se registran en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal para el examen real y confiable de las entradas que recauda la entidad, así como también usa el sistema SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera), en las áreas de Tesorería, Contabilidad, Presupuesto y Planificación, ya que registra las entradas percibida por el cobro de impuestos predial, así como también resalta los ingresos. Este método está compuesta por normas o fundamentos sobre un elemento vinculados entre sí, que deduce por Sistema Tributario al grupo de

tributos vigentes en el País en un cierto periodo, también se propone dos sistemas:

- ✓ **Sistema Histórico:** se determina por la ausencia de cordialidad entre los primordiales componentes de la tributación, los tributarios y las funciones económicas, así como también la singularidad de astucia tributaria que usa el gobernante de turno, por lo que el sistema tributario equitativo, investiga la cadencia de estos tres elementos dentro de un propósito de recaudación económica y social con la población activa, teniendo en cuenta lo que indica el autor Valer: “ El Sistema Tributario esta está compuesta por los diferentes tributos que cada país origina de acuerdo a la elaboración, condición geográfica, aspecto político, obligaciones, costumbres, etc.”

La utilidad que consigue al poseer como principio razonable, admite un modo más sencillo a lo habitual y usual cambio de la posición económica del País, el sistema que no cuente partida de nacimiento o sea seguro abarca incoherencias y es dificultoso alcanzar un grado de cordura. El provecho que propone poseer como origen un sistema racional es

lo que facultara un mejor acondicionamiento a lo común y habitual innovación de la posición económica del país. El método que no cuenta con partida de origen, o sea el auténtico abarca discordancia y complica lograr un elevado nivel de racionalidad.

Sistema estilo tributario peruano es preponderante histórico y se permite mostrar distintas particularidades de habilidades tributarias que fueron útiles por los gobernantes de canje durante el tiempo republicano.

o) Requisito de un Sistema Tributario:

El sistema tributario de nuestras economías es distinto al de los países industrializados, pues la participación de los impuestos al consumo sobre el total de los ingresos tributarios es muy alta y la recaudación de los impuestos a la renta, especialmente sobre personas físicas.

Las reformas tributarias emprendidas en América buscaban en América buscaban recuperar la base tributaria y los ingresos fiscales en el más breve lapso y con la mayor eficiencia posible.

- **Aspecto Fiscal:** obliga formalizar con la condición de habilidad, las maneras de verificación, la entrega e inscripción deben tener que ser eficaz y respaldar

el ingreso indispensable para la actividad del sistema, disputando la deserción.

- **Aspecto Económico:** tiene que ser sencillo y blando, que estará dirigido al ascenso económico y ajustarse a los tiempos económicos.
- **Aspecto Social:** causara el mínimo sacrificio posible al pueblo y asignar imparcialmente según las disposiciones tributarias de los habitantes, para ellos tiene la responsabilidad de ser avanzado y conforme con la neutralidad social.
- **Aspecto Administrativo:** debe estar sencillo y crear certidumbre en el tributario junto a la forma del pago, lugar, fecha, etc.

p) Principios del Sistema Tributario.

- **Principio de Legalidad:**

Este origen básico de todo sistema tributario, respalda el derecho de posesión y libertad de las disposiciones, por lo que se excluye cualquier prototipo de reserva por parte de la Gestión Tributaria.

Bajo esta norma, el gobierno no permitirá percibir el impuesto que no haya concebido por ley donde precisa notoriamente los aspectos del impuesto.

- **Principio de Reserva de Ley:**

Se crea al momento que las leyes demanden que sea el código quien organice, por lo cual el mando constitucional será el responsable de regularizar este componente, sin que sea establecida por la Administración, ya sea por Resolución Ministerial o Decreto Ministerial.

▪ **Principio de no Confiscatoriedad.**

Este impuesto no tiene por qué superar la amplitud tributaria del contribuyente, de lo opuesto se dispone la incautación de la misma.

▪ **Principio de Protección de los Derechos Fundamentales.**

Responsabiliza al Estado a través del poder constitucional o legal, donde publica órdenes considerando los códigos de las personas.

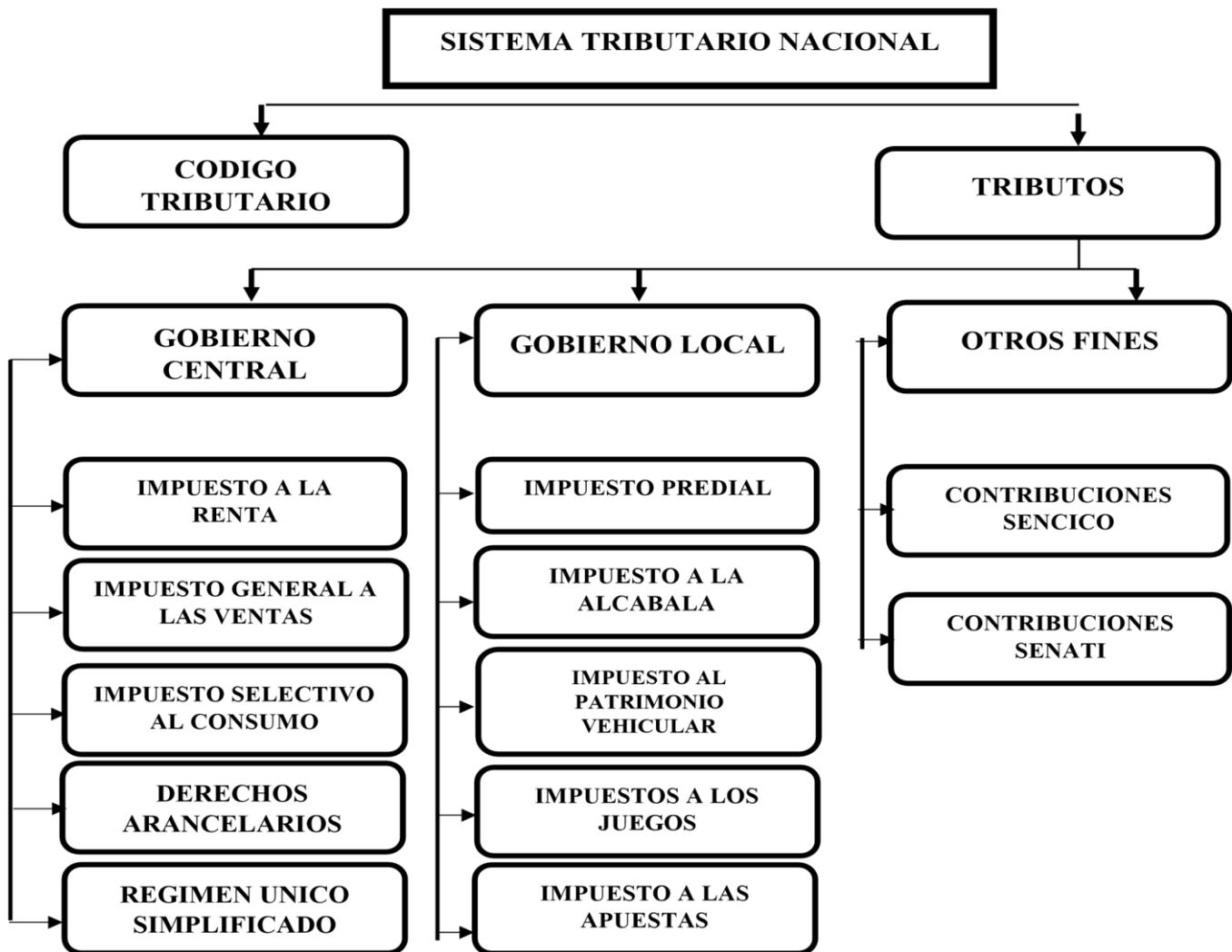
Son mencionados relativos a las personas que obtienen la legalidad de trabajo, reserva financiera, voluntad pactada, libertad de contratar, discreción tributaria, etc. Estos principios se transforman en derechos legales al momento que una minuta amplia los agrupe adentro de su reglamento, tal como se efectúa en el suceso peruano, ya que los legalidades

básicas obtenidos del párrafo de la constitución han admitido ser derechos reglamentario.

▪ **Principio de Capacidad Contributiva.**

Surge la necesidad de cooperar al pago público y del nacimiento de tributos públicos. Es obligación de toda persona el colaborar en la disposición al respaldar los pagos que genera el Estado, que implica estos recursos satisfacer las necesidades públicas.

No todos están forzados de manera igual a colaborar al gasto público, ya que al encontrar el inicio de la conformidad de cargas públicas, que no se refiere a un parecido físico, sino que es individual. Luego que se confirme que la disposición contributiva es la aptitud de colaborar con los gastos públicos que tiene las personas expuestas al poder tributarios del Estado. Finalmente se comprende a la disposición contributiva como la capacidad económica propia para sostener las cargas publica en mayor o menos nivel aplicadas por el Estado



▸ **Problema Peruano de la Tributación.**

En la perspectiva de que se logre una respuesta al desafío que el abismo social nos plantea, es indispensable entender que una recta aplicación de la política económica cuyo modelo, como la ciencia y la experiencia mundial han demostrado, es el único que no acepta exclusión alguna: todos pertenecemos al mercado. Y que la tributación es la herramienta más eficaz para que no solo amplios sectores

Se integran al mercado, sino principalmente en país subdesarrollados como el nuestro para la construcción del bien común.

▪ **La Necesidad de la Tributación.**

La competitividad perfecta triunfa sin necesidad de la intervención formal del Estado, en dicha economía el trabajador recibe un poco más de lo que produce, puesto que otra persona podría ofrecer más dinero por el mismo y así llevarse a los trabajadores; en dicha economía tenemos una autorregulación el bien comercial va a tener un fin por el cual fue producido. En el caso de un dulce, el fin del mismo va a ser el hecho de consumir dicho dulce para que otra persona pueda consumirla. Entre más dulces consuma, menos quedaran para los demás, he ahí la competencia en los bienes comerciales. En los bienes sociales tenemos algo contrario, puesto que el mismo va a satisfacer de modo conjunto. Es decir, mientras más alumbrado público exista en una calle entonces más iluminación disfruta todo el mundo en esa calle.

▪ **Sistema Integrado de Administración.**

Este método se ocupa de dirigir, enriquecer y controlar procedimientos de entradas o salidas de las

entidades del estado, aceptando el ingreso de procesos presupuestarios, contables de cada entidad. Es Sistema Integrado de Administración Financiera, reconoce los gastos de las entidades públicas, dando mayor lucidez a la circunstancia de gobernar las demandas de control y fiscalización.

▪ **Sistema de Información computarizada. Sistema de Recaudación Tributaria Municipal.**

La función principal de este sistema es definir y matar el tributo que son dirigidos por las

Municipalidades, ya que presentan métodos de dirección y gestión tributaria como concepción de tasación, desarrollo de verificación, fragmentación, métodos de cumplimiento de la realización coactiva y preinscripción de deudas, igualmente cuenta con la modernización de acuerdo a la exigencia del usuario.

Los responsables de la unidad tributaria son inscritos mensualmente en la Municipalidades.

La recaudación el Perú es muy baja, de acuerdo con la viceministra de Economía, Laura Calderón, este concepto representa solo 0.4% puntos porcentuales del Producto Interno Bruto (PBI), mientras que en los países vecinos el porcentaje es entre 2 y 3 %, por ello buscaremos apoyar a las municipalidades para

incrementar los ingresos por los tributos que cobran a la población y es muy probable que antes de fin de año envíe al Congreso un proyecto para la revisión del marco tributario de los gobiernos locales. “Aquí hay que hacer un esfuerzo importante, muchas veces será complicado porque tiene que ver con la actualización del autoevaluó

que creo que todos somos consecuentes, con las tasas, también con la base tributaria de los gobiernos locales, pues unos tienen mayor capacidad que otros con el esfuerzo que han hecho con los Servicios de Administración Tributaria (SAT)

q) Contribuciones.

Este tributo que liquida el tributario en oposición a una rentabilidad grupal o sectorial procedido de alguna prestación del estado.

Obtiene una verificación espontánea a favor de los tributarios que tienen crean aportes, el favorecido no percibe el resultado de la contribución en producto a su aporte, sino con el vínculo de los contribuyentes.

- **Contribución especial de obras públicas:** Guarda las rentabilidades obtenidas de la realización de obras públicas por la Municipalidad.

Las Municipalidades publicaran las normas tratadas para la percepción, verificación y gestión de contribuciones.
- **Determinación de la Contribución.** Las municipalidades determinan la cantidad teniendo en cuenta el costo que tenga el capital favorecido por el efecto de la obra municipal.
- **Cobro de la Contribución.:** Surgirá únicamente cuando la Municipalidad haya notificado al beneficiario anticipadamente a la contratación y cumplimiento de la obra, la suma alcanzada que superara la contribución.
- **Tasas Municipales:** Son impuestos establecidos por los consejos Municipales, cuya responsabilidad es producir el servicio seguro por la Municipalidad.

r) Tasas.

Este impuesto productor esta creada por un factor del estado fraccionable y relacionado a su superioridad encontrándose esa función vinculada con el contribuyente.

El resultado de la recaudación será primordialmente distribuido a las Municipalidades.

❖ **Tasas por servicios públicos o arbitrios:** son tributos que se liquidan por el servicio o cuidado de un trabajo público del contribuyente.

Estos tributos se evalúan en el periodo del final del trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su servicio a financiar.

❖ **Tasas por servicios administrativos o derechos:** tributos que debe liquidar el contribuyente a la Municipalidad por criterio de tramitación técnicas empleados o por la utilización de bienes propios de la Municipalidad.

El costo por la prestación de servicios o derechos empleados no superaran al costo del servicio y su rentabilidad será dirigida únicamente al financiamiento de la misma. Los tributos que se obtenga por la tramitación de técnicas

administrativas, serán exigibles al contribuyente cuando figure en el Texto único de Procedimientos Administrativos llamado TUPA.

❖ **Tasas por licencias de apertura de establecimiento:** son aquellas tasas que tiene que pagar todo tipo de tributario por exclusiva vez para ejercer una empresa productor, mercantil o de asistencias. La licencia por apertura de sociedad tiene validez indefinida. Los tributarios corresponde entregar ante la Municipalidad de su localidad una declaración jurada periódicamente, sencillo y sin importe alguno de su estancia en el momento reglamentado a la sociedad. El precio por licencia de apertura de sociedad es acreditada por una sola vez y no debe sobrepasar a 1 UIT, valido al instante de realizar el pago.

En el caso de los impositores estén sometidos al Rus el importe por licencia de inicio de la empresa no puede pasar más de 10% de la UIT.

❖ **Tasas por Estacionamiento de Vehículos:** son tributos que se cancela aquel que ubique su automóvil en espacios comerciales de mayor tránsito, de acuerdo como lo establezca la

Municipalidad, conveniente con las condiciones que defina la Municipalidad Provincial o Distrital pertinente, en el marco de las regulaciones del tránsito que apruebe la autoridad apto del Gobierno Central.

- ❖ **Tasa de Transportes Públicos:** se obliga a cancelar a aquellos que realicen servicios públicos de transporte en el poder de la Municipalidad Provincial para el encargo de tránsito urbano.
- ❖ **Otras cosas:** son los tributos que se exige cancelar a todo aquel que desarrolla actividades sostenidas a la fiscalización municipal.

III. HIPOTESIS

En la actual investigación no se desarrolla hipótesis por ser una labor descriptiva.

IV. METODOLOGIA

4.1. Diseño de la Investigación.

El plan o diseño de la investigación es no experimental descriptiva.

- **No experimental:** el indagador utiliza el modo de longitudinal exigido que busca asesoría tomando en cuenta cada variable.
- **Descriptiva:** se obtiene información y datos en periodo determinado, ya que el único fin es detallar las variables utilizadas en su contexto.

4.2. Población y Muestra

4.2.1. Población:

La presente investigación es de caso

4.2.2. Muestra:

Para la ejecución de la investigación se tomó como prototipo la Municipalidad Provincial Gran Chimú.

4.3. Tipo de Investigación.

La presente investigación que se emplea para la preparación de este proyecto es de prototipo descriptivo, tomando en cuenta la indagación recolectada del material de información que no resulta racional manipular o influir en las unidades de análisis.

4.4. Nivel de Investigación

El nivel de la investigación es descriptivo, ya que aprobara administrar la investigación Bibliográfica y Documental, por lo que no compete realizar la operacionalizacion de las variables necesarias ya que dichas variante son solo enunciativas mas no hay búsqueda de relación y efecto cuantificable.

4.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de Datos

4.5.1. Técnicas.

Investigación Bibliográfica y Documental.

4.5.2. Instrumentos

-Fichas Bibliográficas.

4.6. Plan de Análisis

Para obtener los resultados definidos del objetivo 1, 2 y 3 se emplea la investigación y revisiones bibliográficas para pasar a explicar las concurrencias y no concurrencias de las bases teóricas.

4.7. Matriz de Consistencia

LINEA DE INVESTIGACION: Tributos Municipales.

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	VARIABLES	TECNICA DE RECOLECCION DE INFORMACION	METODOLOGIA
<p>La Baja Recaudación de los Tributos Municipales y su Influencia en las Municipalidades del Perú: Caso Municipalidad Gran Chimú. Trujillo, 2018.</p>	<p>¿Cuál es la influencia de la baja recaudación de los Tributos Municipales, en las Municipalidades del Perú y en la Municipalidad Provincial de Cascas? Trujillo, 2017?</p>	<p>Determinar y describir la Influencia de la baja recaudación de los Tributos Municipales, en las Municipalidades del Perú y en la Municipalidad Provincial de Cascas. Trujillo, 2017.</p>	<p>1. Describir la Influencia de la baja recaudación de los Tributos Municipales, en las Municipalidades del Perú, 2017.</p>	<p>Variable Independiente :</p>	<p>Técnica: Encuesta</p>	<p>Tipo de la Investigación: Cuantitativa</p> <p>Nivel de la Investigación: El nivel de la investigación es Descriptivo.</p> <p>Diseño de la investigación: El diseño de la investigación fue no experimental, descriptivo.</p>
			<p>2. Describir la Influencia de la baja recaudación de los Tributos Municipales, en la Municipalidad Provincial de Cascas. Trujillo, 2017.</p>	<p>Variable Dependiente</p>		<p>Población: La población de la investigación es de caso</p> <p>Muestra: La realización de la investigación se tomó como muestra la Municipalidad Provincial de Cascas.</p>
			<p>3. Hacer un análisis comparativo de la Influencia de la baja recaudación de los Tributos Municipales, en las Municipalidades del Perú y en la Municipalidad Provincial de Cascas. Trujillo, 2017.</p>	<p>Instrumento: Fichas Bibliográficas</p>		

V. RESULTADOS

5.1. RESULTADOS

5.1.1. Resultados del Objetivo Especifico N° 1

Describir la Influencia de la baja recaudación de los Tributos

Municipales, en las Municipalidades del Perú, 2018.

PAREDES GONZALES Dice que el Procedimiento Coactivo es

PERCY EDUARDO
(2007)

fundamental ya que depara prestaciones públicos fundamentales que en varias ocasiones la administración tributaria incide de las Municipalidades prioritariamente en la SAT, esto destaca la función de los Gobiernos Locales que brindan Servicios Públicos eficaces.

Se recalca que la Constitución precedida por las Municipalidades requiere flexibilidad en las búsquedas de recursos para que puedan funcionar sus actividades, es por ello que la constitución le designa un poder tributario limitado a los tributos que se obtienes para cubrir los servicios que brindan.

Toda municipalidad debe tener una área de sistema triburario que armonice la política tributaria, gastos públicos y la administración tributaria de modo que tomen las medidas obtenidas y cubran las urgencias económicas para sostener un país.

<p>BARRERA AYALA SAUL (2008)</p>	<p>Indica la tasa de Impuestos sobre las maquinas apostadores, indica el daño que ocasiona en los Gobiernos Locales, con la hipótesis se descartaron estos impuestos de forma confusa y sostuvieron distintas defectuosas.</p> <p>Se corto el cobro de Impuesto a los Terrenos sin edificar, bajo la norma que ya existía el Impuesto Predial, sin embarfo los fundamentos y finalidades de estos impuestos eran diferentes y distintos, es decir no es un tema de constitucionalidad sino también viene la razonabilidad de los tributos que aprobaron la norma</p>
<p>CALDERON LAURA (2013)</p>	<p>Indica la baja recaudación de los impuestos municipales en el Perú, debido a esto se está buscando una mejor solución para respaldas a las municipalidades locales y así elevar la rentabilidad de los tributos.</p> <p>Es por ello que se busca amparar a las municipalidad para generar mas ingresos por tributos que cobran a la ciudadanía y es posible que se envíe al Congreso un proyecto para la inspección del marco tributario de los Gobiernos Locales</p>

<p>ESTELA BENAVIDES MANUEL (2002)</p>	<p>Señala el problema tributario de los peruanos, el paradigma es la falta de conocimiento, es decir que los peruanos no cuentan con la información exacta de lo que es pagar los tributos.</p> <p>Los tributos son articulación eficaz para moldear ámbitos tanto en nuestro país como en aquellos países internacionales.</p> <p>La tributación es muy importante y eficaz ya que no solo los sectores se integran al mercado, prioritariamente en países subdesarrollados como el nuestro ya que servirá para construcción del bien común.</p>
<p>VON HALDENWANG CHRISTIAN (2015)</p>	<p>Los SAT aplican distintos instrumentos, en parte innovadores, para la recaudación tributaria. Entre estos instrumentos figuran mejoramientos en el servicio al cliente, la utilización de tecnologías de información y comunicación (TIC) y una cobranza más fortalecida de impuestos o pagos atrasados. El modelo de los SAT se ha vuelto especialmente interesante para los municipios peruanos desde que a partir de 2001, en el marco del proceso de descentralización, se les han transferido nuevas competencias. A fin de cumplir sus nuevas tareas, los municipios requieren ingresos adicionales.</p>

FUENTE: Información recibida de los antecedentes del proyecto de investigación.

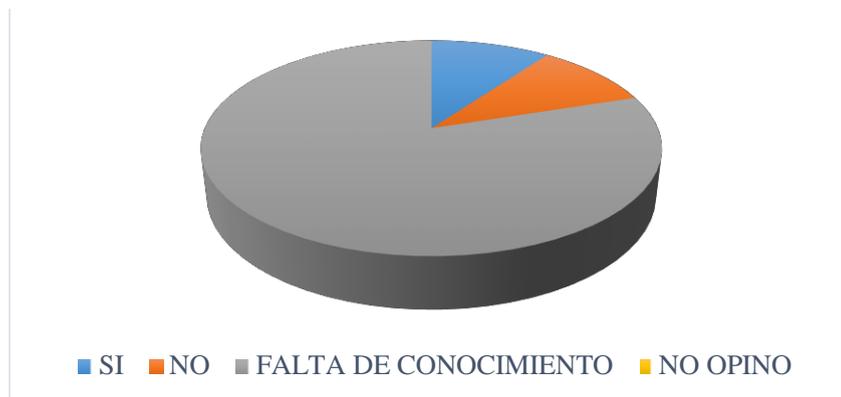
5.1.2. Resultados del Objetivo Especifico N° 2

Describir la Influencia de la baja recaudación de los Tributos Municipales, en la Municipalidad Provincial de Cascas, Trujillo, 2019.

A continuación, mostraremos los resultados adquiridos a través de las encuestas ejecutadas a los pobladores de la Ciudad de Cascas.

ANEXO 01 – ENCUESTA

¿Sabe usted sobre la sustracción de impuestos tributarios?



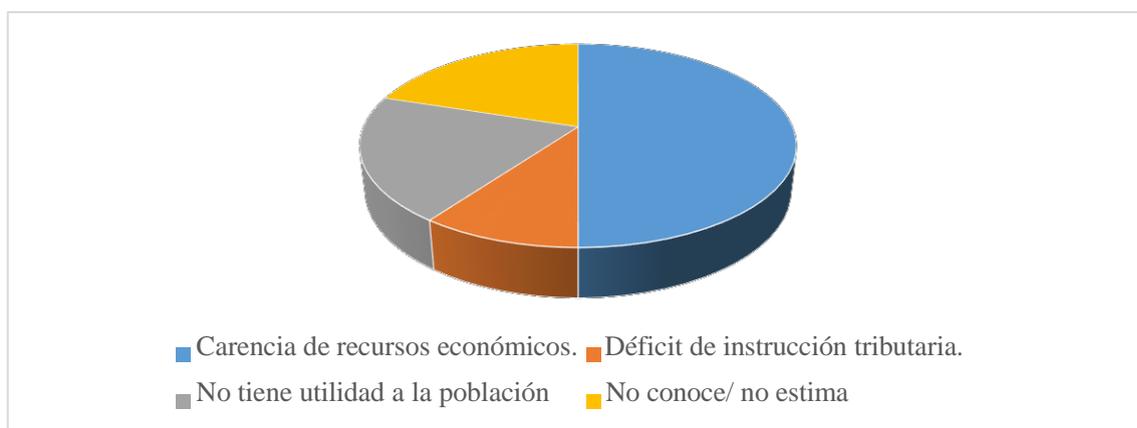
INTERPRETACION: De la población encuestada el 80% de personas no tienen conocimiento sobre la sustracción de impuesto.

Usted puede ampararse a una manera de liquidez de la deuda. ¿Que forma utilizaría para la liquidez del Impuesto?



INTERPRETACION: De la población encuestada el 25% de personas optan por la fragmentación de la obligación, 25% por cambio de adeudo, 25 % de deducción del 40% y el 25 % de Absolución de impuestos.

¿Cuál es la causa por lo que usted no liquida sus tributos municipales?



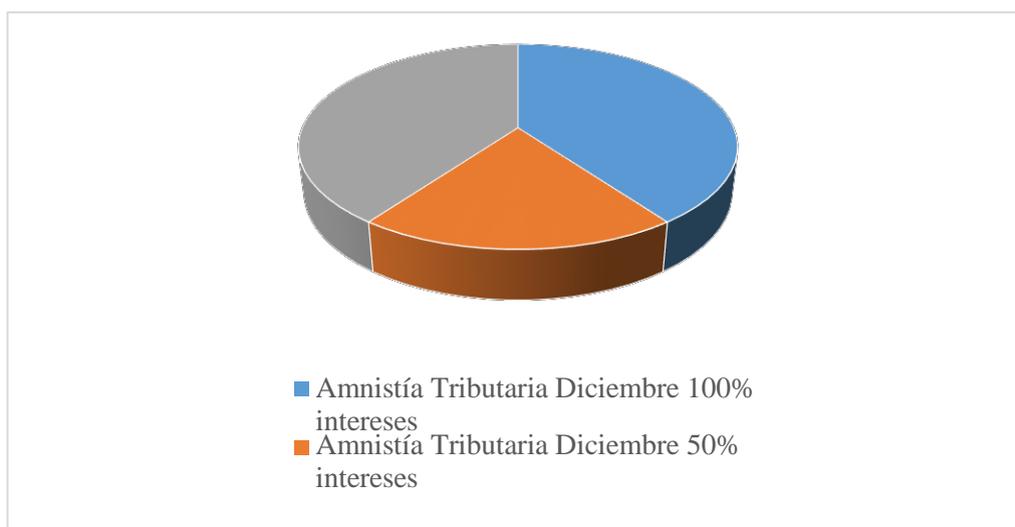
INTERPRETACION: De la población encuestada el 50% de personas no cuentan con carencia recursos económicos, es decir no tiene dinero para pagar sus tributos.

¿Piensa usted liquidar los Tributos Municipales para aumentar la condición de vida de las Municipalidades?



INTERPRETACION: De la población encuestada el 80% de personas optan por no cancelar sus deudas tributarias ya que no cuentan con la economía necesaria y también por falta de conocimiento

¿Qué beneficios tributarios a los contribuyentes aplicó la en la Municipalidad Gran Chimú?



INTERPRETACION: De la población encuestada el 80% de personas opta por la amnistía tributaria del 100% y el otro opta por el 80% de amnistía tributaria de interés.

¿Considera Usted que la Municipalidad divulga, educa y promociona la Cultura Tributaria?



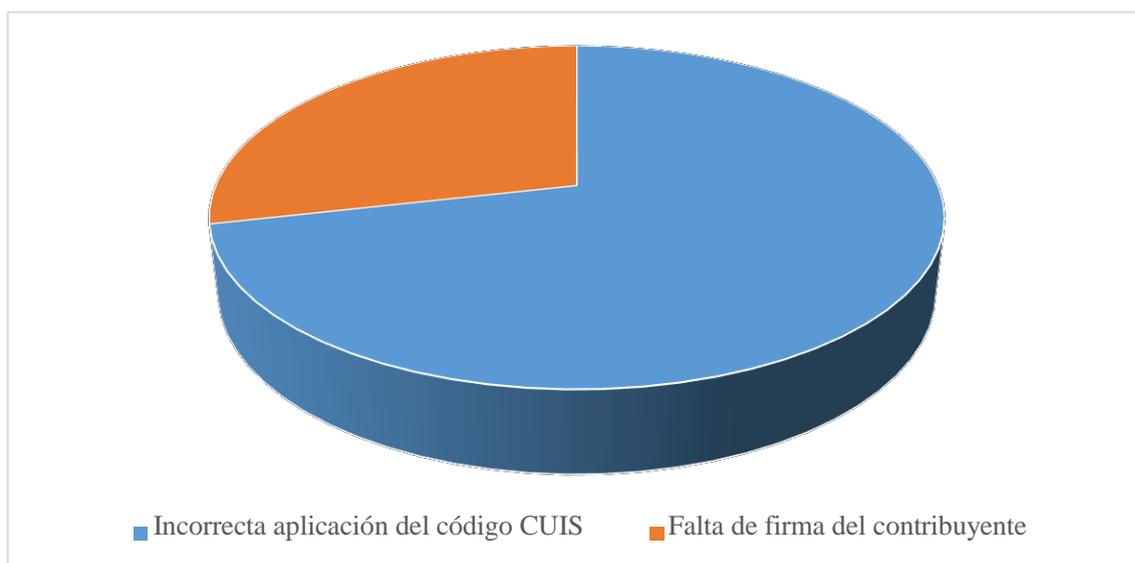
INTERPRETACION: De la población encuestada el 70% indica que la Municipalidad Provincial de Cascas si divulga, promociona y educa la Cultura tributaria mientras que el 30% dice lo contrario.

¿La Municipalidad Gran Chimú cuenta con un portal electrónico sobre la información de la recaudación de impuestos municipales?



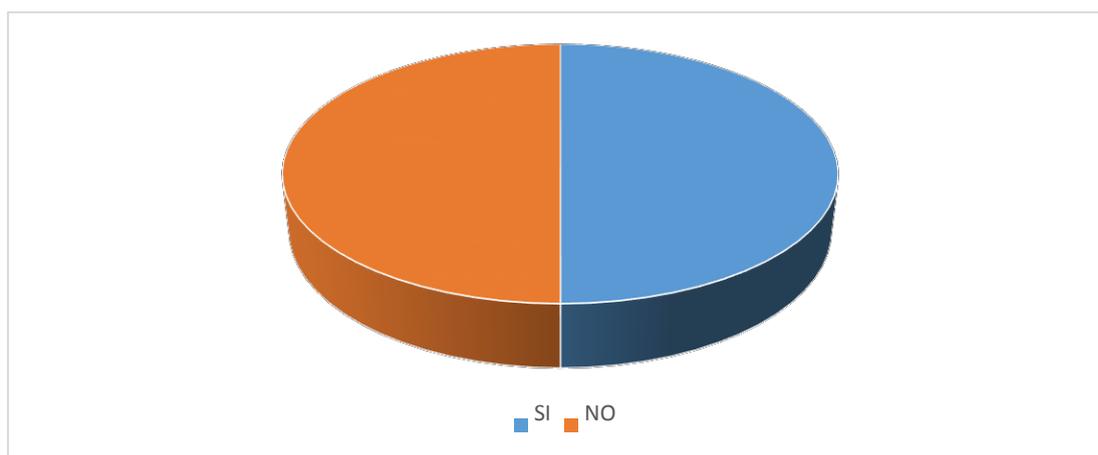
INTERPRETACION: De la población encuestada el 80% indica que la Municipalidad Provincial de Cascas tiene una página o red social donde informa sobre los recaudos municipales el 20% no conoce.

¿Es cierto que, al aplicar multas tributarias, estas son anuladas por los siguiente



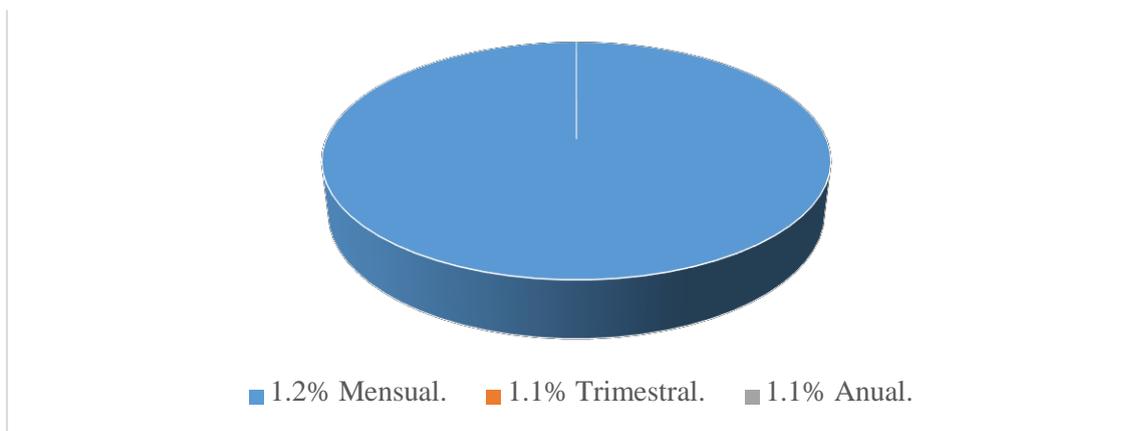
INTERPRETACION: De la población encuestada el 80% indica que son anuladas por la mala aplicación de Infracciones y Sanciones y el otro 20% son por la firma del contribuyente

¿Sabe Ud. si La municipalidad ha implementado nuevas políticas de cobranza?



INTERPRETACION: De la población encuestada el 50% indica que la Municipalidad Gran Chimú recientemente ha implementado nuevos métodos y políticas de cobranza tributaria y el otro 50% dice lo opuesto.

¿Cuál es la tasa porcentual de cobranza coactiva respecto a otros tributos en la Municipalidad Gran Chimú?



INTERPRETACION: De la población encuestada el 100% indica que la Municipalidad Gran Chimú cobra el 1.2% mensual de cobranza coactiva

5.1.3. Resultados del Objetivo Especifico N° 3

Hacer un análisis Comparativo de la Influencia de la baja recaudación de los Tributos Municipales, en las Municipalidades del Perú y en la Municipalidad Provincial de Cascas. Trujillo, 2018.

Municipalidad Distrital de Paijan	Municipalidad Provincial Gran Chimú, Cascas.	Resultados de la Comparación
Indica la proporción de sustracción tributaria que es más de 2,000.00 ciudadanos que no están registrados en dicha Municipalidad, es decir que estos ciudadanos usan las prestaciones públicas pero no se afilian y cancelan estos servicios facilidad por la Municipalidad Distrital de Paijan, es por ello que no se puede generar ingresos tributarios municipales	De los resultados alcanzados de mi proyecto de investigación recibimos la información que la población no paga sus tributos municipales debido a la falta de información y conocimiento de parte de la Municipalidad para amortizar o pagar sus deudas tributarias, ya que algunos de ellos no están afiliados a en la Municipalidad.	Coincide

Fuente: Realización correspondiente al autor.

5.2. Análisis de Resultado

5.2.1. Objetivo Especifico N° 01

Hoy en día las Municipales Distritales informan que los tributos municipales son instrumentos eficientes para

que distintos ámbitos municipales se unan al mercado, como también países nacionales e internacionales se desenvuelvan en la generación de ingresos municipales. También se dice que el nivel de recaudación de los tributos municipales es muy baja, debido a esto se busca facilitar las municipalidades para recaudar rentas.

5.2.2. Objetivos Específicos N° 02

Describe la baja recaudación de los Tributos Municipales, es decir que las transformaciones tributarias investigan como reparar la procedencia tributaria y las afiliaciones tributos en la brevedad posible y con mayor resultado

Con los resultados adquiridos en la encuesta a los pobladores de Cascas, se muestra lo siguiente: **De la pregunta N° 01:** se dice que debido a la falta de moralidad de la deuda tributaria y la instrucción de pago, no se genera la cancelación de dichos impuestos.

Mi opinión sería, que la municipalidad atreves de medios de comunicación o información a domicilio sería una buena herramienta para incrementar los ingresos tributarios **De la pregunta N° 02:** se dice que forma se emplearía para liquidar los impuestos, se crearía modos de pago, ya sea fragmentando las deudas, brindar un cierto porcentaje de descuentos.

Mi opinión sería, dar un cierto tiempo o pautar las fechas de pago, caso contrario que no cumpliera, entonces se multaría algún bien para así incrementar ingresos.

De la pregunta N° 03: dice cuál es la causa de no liquidar los impuestos, se debe a la no afiliación de los ciudadanos en las municipalidades para incorporarse al pago de tributos. Mi opinión sería, como anteriormente mencione, informar de casa en casa sobre sus deudas tributarias, así mismo a aquellas personas que no están afiliadas y que obtienen servicios que generar ingresos, pues registrarlas obligatoriamente.

5.2.3. Objetivo Especifico N° 3

Atravez de la comparación literaria, nos dice que la mayor parte de las municipalidades carecen con la baja recaudación de tributos municipales debido a la falta de conocimiento o afiliación en las municipalidades, se estima utilizar herramientas útiles para incrementar los ingresos y así poder contribuir en ellos mismos.

Los resultados específicos 1 y 2 encajan en la baja recaudación de los tributos municipales.

VI. CONCLUSIONES.

6.1. Respecto al Objetivo N° 1

Determinar y describir la Influencia de la baja recaudación de los Tributos Municipales, en las Municipalidades del Perú y en la Municipalidad Gran Chimú.

Cascas, 2018.

6.2. Respecto al Objetivo N° 2

Describir la Influencia de la baja recaudación de los Tributos Municipales, en la “Municipalidad Gran Chimú”. Cascas, 2018.

6.3. Respecto al Objetivo N° 3

Hacer un análisis comparativo de la Influencia de la baja recaudación de los

Tributos Municipales, en las Municipalidades del Perú y en la “Municipalidad Gran Chimú”. Cascas, 2018.

VII.RECOMENDACIONES

7.1. Respecto al Objetivo N° 1

Se determina que los tributos municipales son instrumentos eficientes para que distintos ámbitos municipales se unan al mercado, como también países nacionales e internacionales se desenvuelvan en la generación de ingresos municipales.

También se dice que el nivel de recaudación de los tributos municipales es muy bajo, debido a esto se busca facilitar las municipalidades para recaudar rentas.

7.2. Respecto al Objetivo N° 2

Se determino que con los resultados adquiridos en la encuesta a los pobladores de Cascas, se muestra lo siguiente: De la pregunta N° 01: se dice que debido a la falta de moralidad de la deuda tributaria y la instrucción de pago, no se genera la cancelación de dichos impuestos. Mi opinión seria, que la municipalidad atreves de medios de comunicación o información a domicilio sería una buena herramienta para incrementar los ingresos tributarios De la pregunta N° 02: se dice que forma se emplearía para liquidar los impuestos, se crearía modos de pago, ya sea fragmentando las deudas, brindar un cierto porcentaje de descuentos.

Mi opinión seria, dar un cierto tiempo o pautar las fechas de pago, caso contrario que no cumpliera, entonces se multaría algún bien para así incrementar ingresos. De la pregunta N° 03: dice cuál es la causa de no liquidar los impuestos, se debe a la no afiliación de los ciudadanos en las municipalidades para incorporarse al pago de tributos. Mi opinión seria, como anteriormente mencione, informar de casa en casa sobre sus deudas tributarias, asi mismo a aquellas personas que no están afiliadas y que obtienen servicios que generar ingresos, pues registrarlas Obligatoriamente.

7.3. . Respecto al Objetivo N° 3

Se determina que, a través de la comparación literaria, nos dice que la mayor parte de las municipalidades carecen con la baja recaudación de tributos municipales debido a la falta de conocimiento o afiliación

en las municipalidades, se estima utilizar herramientas útiles para incrementar los ingresos y así poder contribuir en ellos mismos.

Los resultados específicos 1 y 2 encajan en la baja recaudación de los tributos municipales.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Amoretti, P (2004) Administración Tributaria Municipal, tomado de <http://www.google.com.pe> 12/04/15
- Santiago L. (2011) Tesis: Programa de mejora en la recaudación del impuesto predial en el municipio de Ciudad Oaxtepec, Oaxaca. <http://www.unistmo.edu.mx/> 19/04/15.
- Salas G. (2012) Tesis: mejoramiento de la recaudación del impuesto predial mediante la implantación del sistema-gl en la gerencia de rentas de la municipalidad provincial de satipo. Tomado de: <http://cip.org.pe/imagenes/temp/tesis/45213083.pdf>
- Morales A. (2009) Informe: Los impuestos locales en el Perú: Aspectos institucionales y desempeño fiscal del impuesto predial. <http://old.cies.org.pe/files/documents/investigaciones/descentralizacion/los-impuestos-locales-en-el-peru-aspectos-institucionales-y-desempeno-fiscal-del-impuesto-predial.pdf>
- Ricardo David (1959). Teoría Tributaria <http://www.eumed.net/tesisdoctorales/2010/lmr/Teoria%20Tributaria%20de%20David%20Ricardo.htm> 20/04/15

- Effio (2008). La Recaudación Tributaria es una Facultad de la Administración Tributaria que consiste en recaudar los tributos.
<http://www.monografias.com/trabajos85/estrategias-recaudacion-tributaria-incidencia-caja-fiscal/estrategias-recaudacion-tributaria-incidencia-caja-fiscal.shtml> 25/04/15
- Johnson y Scholes (1999). Una estrategia es un conjunto de acciones que se llevan a cabo para lograr un determinado fin.
<http://www.monografias.com/trabajos85/estrategias-recaudacion-tributaria-incidencia-caja-fiscal/estrategias-recaudacion-tributaria-incidencia-caja-fiscal.shtml>.
- Raúl B. (2008). Situación y Perspectivas de la Tributación Municipal.
<http://www.aele.com/sites/default/files/entrevistas/files/SAUL%20BARRERA.pdf>.
- Armando Z. (2003). Importancia de la Tributación Municipal.
http://www.ipdt.org/editor/docs/03_Rev20_AZM.pdf

ANEXO I



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

ENCUESTA DIRIGIDA A LAS MUNICIPALIDADES DEL PERU SOBRE TRIBUTOS MUNICIPALES

INSTRUCCIONES: Marcar una (X) las respuestas en las siguientes preguntas, sobre las deudas tributaria en la Municipalidad Provincial Gran Chimú.

1. Como sabe usted sobre la sustracción de impuestos tributarios. ¿Porque existe la sustracción de Impuestos en la Municipalidad Gran Chimú?

- Falta de moralidad de la deuda
- Instrucción de no Pago.
- Disgustado de la Gestión.
- Dificultad económicas.
- No conoce/ no estima

2. Usted puede ampararse a una manera de liquides de la deuda. ¿Que forma utilizaría para la liquidez del Impuesto?

- Fragmentación de la obligación
- Cambio de adeudo por trabajo municipal.
- Deducción del 40%.
- Absolución.
- Vencimiento.

3. Desde el punto del tributario. ¿Cuál es la causa por lo que usted no liquida sus tributos municipales?

- No imagina ser útil
- Carencia de recursos económicos.
- Déficit de instrucción tributaria.
- No tiene utilidad a la población
- No conoce/ no estima

4. Usted piensa que liquidar los tributos municipales que fomenta a aumentar la condición de vida de las Municipalidades?

- SI
- NO
- PORQUE

5. ¿Qué beneficios tributarios a los contribuyentes aplicó la en la Municipalidad Gran Chimú?

- Amnistía Tributaria diciembre 100% intereses
- Amnistía Tributaria diciembre 50% intereses
- Amnistía Tributaria diciembre 80% intereses

6. ¿Considera Usted que la Municipalidad divulga, educa y promociona la Cultura Tributaria?

- SI
- NO

7. ¿La Municipalidad Gran Chimú de Octubre cuenta con un portal electrónico sobre la información de la recaudación de impuestos municipales?

- SI
- NO

8. ¿Es cierto que al aplicar multas tributarias, estas son anuladas por los siguiente

- Incorrecta aplicación del código CUIS
- Falta de firma del contribuyente

9. ¿Sabe Ud. si La municipalidad ha implementado nuevas políticas de cobranza?

- SI
- NO

10. ¿Cuál es la tasa porcentual de cobranza coactiva respecto a otros tributos en la Municipalidad Gran Chimú?

- 1.2% Mensual.
- 1.1% Trimestral.
- 1.1% Anual.

ANEXO II

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	ACTIVIDADES	AÑO 2020															
		SETIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	TITULO	X															
2	CONTENIDO		X														
3	PLANEAMIENTO DE INVESTIGACION			X													
4	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION				X												
5	JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION					X											
6	MARCO TEORICO						X										
7	ANTECEDENTES							X									
8	BASES TEORICAS								X								
9	MARCO CONCEPTUAL									X							
10	HOPOTESIS DE LA INVESTIGACION										X						
11	METODOLOGIA											X					
12	UNIVERSO Y MUESTRA												X				
13	OPERACIONALIZACION DE VARIABLES													X			
14	RECOLECCION DE DATOS														X		
15	MATRIZ DE CONSISTENCIA															X	
16	CONCLUSION																X

**ANEXO III
PRESUPUESTO**

Presupuesto de bienes:

DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	
			UNITARIO	TOTAL
Papel Bond A4	2	Ciento	30.00	60.00
Resaltador	2	Unidad	2.00	4.00
Dispositivo USB	1	Unidad	25.00	25.00
Lapicero	2	Unidad	2.50	5.00
Total				94.00

Servicios:

DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO	
			UNITARIO	TOTAL
Impresiones	20	Hojas	0.10	2.00
Fotocopiado	50	Unidad	0.10	5.00
Internet	50	Horas	1.00	50.00
Movilidad	30	Pasajes	2.00	60.00
Asesoría (Taller de Investigación)	01	Unidad	500.00	500.00
Total				617.00